



Resolución Administrativa N° 485 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 26 ABR 2024

VISTO: El Informe N° 000307-2024-GRA/GRDS-DIRESA/HR“MAMLL”-A-OA-UP/ARP/JDGE, de fecha **16 de abril del 2024**, del Área de Remuneraciones y Planillas, sobre reintegro de guardias hospitalarias correspondiente al **mes diciembre 2023 y febrero del 2024**, del personal asistencial del Hospital Regional de Ayacucho, y proveído de la jefatura de la Unidad de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueve el desarrollo del personal de la salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA – se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, con el objeto de establecer las normas de reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, que establece la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en adelante Decreto Legislativo;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo 1153, concordante con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, señala; que **el servicio de guardia** es la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3, del Decreto Legislativo, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad. El número de guardias está determinado en la norma vigente que regula el servicio de guardias en las entidades comprendidas dentro del Decreto Legislativo.

Asimismo, el numeral 12.3.1 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, señala; que el servicio de Guardia Hospitalaria, es la actividad que el personal de la salud realiza de manera efectiva, como parte de la jornada de trabajo, por necesidad y continuidad del servicio de salud a requerimiento de la entidad debidamente justificado.





Resolución Administrativa N° 485 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho,.....26 ABR 2024.....

Solo se realizan en los servicios de emergencia, cuidados intensivos, cuidados intermedios, centro quirúrgico de emergencia, centro obstétrico, banco de sangre para atención a emergencia, laboratorio para atención a emergencia, diagnóstico por imágenes para emergencia, hospitalización y farmacia de emergencias. Esta puede ser diurna, nocturna y retén. En este último caso es efectuado por profesionales de la salud cuya especialidad no está comprendida en el equipo de guardia con presencia física permanente, quienes acudirán al servicio de guardia cuando la necesidad de servicio lo requiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia hospitalaria en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 030-93-SA-P “Normas Complementarias del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias” para el personal Asistencial de los establecimientos del Ministerio de la Salud, establecen las formas y procedimientos para el pago de las remuneraciones complementarias por guardias comunitarias de los Servicios del Sector Salud,

Que, mediante Informe N° 000307-2024-GRA/GRDS-DIRESA/HR-“MAMLL”-A-OA-UP/ARP/JDGE, de fecha 16 de abril del 2024, del Área de Remuneraciones y Planillas, sobre reintegro de guardias hospitalarias correspondiente al mes diciembre 2023 y febrero del 2024,

Que, mediante Informe N° 138-2024-UP-CAyP, de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 161-2024-UP-CAyP, de fecha 22 de marzo del 2024, Informe N° 167-2024-UP-CAyP, de fecha 05 de abril del 2024, Informe N° 168-2024-UP-CAyP, de fecha 05 de abril del 2024, de la jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia, sobre reintegro de guardias hospitalarias los cuales no informó de manera oportuna por la entrega tardía de rol de turnos, de los servidores **JUDITH YSABEL VILCAPAZA QUISPE**, correspondiente al mes diciembre del 2023, **JUAN YIHINO MOSCOSO SALCEDO**, **VIVIANA LISSET HORNA CAMPOS**, **FRANCES MATTHEUZ GAMBOA SALINAS**, **AMPARO MILAGROS VALENTIN LAZO**, **TERAN BOLÍVAR ALBANELA COROMOTO**, **ANDREA BALDEON MARTINEZ** Y **YOBANA AYCACHI CARHUAS** correspondiente al mes de febrero 2024, según los roles presentados de las Áreas que se dio cumplimiento con el registro correspondiente de guardias del Hospital Regional de Ayacucho;





Resolución Administrativa N° 485 -2024

HR“MAMLL”A-OA-UP.

Ayacucho, 26 ABR 2024

Estando a los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR Y AUTORIZAR, reintegro de guardias hospitalarias del personal de salud, correspondiente de **diciembre 2023 y febrero del 2024**, de acuerdo al informe del área de remuneraciones y planillas y por el Área de Control de Asistencia y Permanencia – adscrita a la Unidad de Personal comprendido en el siguiente cuadro:

LISTADO DE GUARDIAS SEGÚN ROL DEL MES DICIEMBRE 2023 Y FEBRERO DEL 2024

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO Y/O PROFESIÓN	GUARDIAS HOSPITALARIAS	MESES A REINTEGRAR S/.	TOTAL GUARDIAS	NONTO DE LA VALORIZACIÓN, GUARDIAS Y/O HABERES S/.	TOTAL REINTEGRO S/.
1	Vilcapaza Quispe Judith Ysabel	Lic. En Enfermería	230.56	Dic-23	2	S/ 230.56	S/ 230.56
2	Moscoso Salcedo Juan Yihno	Medico	909.11	Feb-24	9	S/ 909.11	S/ 909.11
3	Horna Campos Viviana Lisset	Medico	381.24	Feb-24	4	S/ 381.24	S/ 381.24
4	Gamboa Salinas Frances Mattheuz	Medico	469.22	Feb-24	5	S/ 469.22	S/ 469.22
5	Valentin Lazo Amparo Milagros	Medico	439.90	Feb-24	5	S/ 439.90	S/ 439.90
6	Teran Bolivar Albanela Coromoto	Medico	439.90	Feb-24	5	S/ 439.90	S/ 439.90
7	Baldeon Martinez Andrea	Tec. En Enfermería	293.36	Feb-24	8	S/ 293.36	S/ 293.36
8	Ay cachi Carhuas Yobana	Tec. En Enfermería	289.36	Feb-24	7	S/ 289.36	S/ 289.36

ARTICULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Unidad de Personal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Remuneraciones y Planillas e instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HAVC/J-UP
RFVG/Selección.

HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE PERSONAL
Mg. CPC. H. Antonio Vega Campos
JEFE DE PERSONAL